



| | | | | |
|--|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número IEJEA-CD-PSP-02 del 26 de enero 2026

Entre los suscritos: **MILTON GIOVANNY RODRÍGUEZ RUIZ**, identificado con C.C. No. 93.239.970 de Ibagué (Tol.), en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE** con NIT. No. 809.004.609-8, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **MARIA ALEXANDRA RODRÍGUEZ PINZON** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.009.479 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el proceso operativo de *Apoyo Contable*, la sinergia entre la Compra Publica y la *Responsabilidad Presupuestal* contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la **INSTITUCIÓN**.
- II. Que la **CONTRATISTA** fue seleccionada mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | DEFINICIONES |
|--------------------|---|
| INSTITUCIÓN | Es Institución Educativa Julio Ernesto Andrade |
| CONTRATISTA | Es MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ PINZON |

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del Contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PERSONA NATURAL, PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL CAMPO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE DE ROVIRA - TOLIMA.

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS \$ 1.500.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

| Rubro - Fuente | Concepto | Valor | Número CDP | Fecha CDP |
|------------------------------------|---|--------------------|-------------------|------------------|
| 2.1.2.02.02.008.01 - 1.3.3.6.04 | Contratación de servicios técnicos profesionales: Recursos del Balance - SGP Gratuidad | \$1.500.000 | CDP-2026: 0002 | 23/01/2026 |
| TOTAL | | \$1.500.000 | | |

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (6) PAGOS** así:

CINCO (5) PAGOS, cada uno a los 30 días calendario ejecutados y UN (1) PAGO por el tiempo restante del contrato, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones de la CONTRATISTA



La **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.

4.3 Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.

4.4 Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7 Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos de la CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.

7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1 Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.

7.2.2 Apoyo y Asistencia Presupuestal en la elaboración del presupuesto y ejecución de este.

7.2.3 Causación, digitación de los hechos económicos que se registran en la Institución Educativa.

7.2.4 Elaboración y Presentación de los informes ante la DIAN.

7.2.5 Elaboración y presentación los Estados Financieros de la Institución Educativa en forma mensual bajo la norma internacional NIIF/NICSP, Sector Publico.

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

- 7.2.6 Elaborar y presentar los informes requerido por la CGN a la Secretaría de Hacienda Departamental.
- 7.2.7 Elaboración de las ejecuciones presupuestales para su presentación en la plataforma financiera de la Secretaría de Educación del Tolima (SedTolima).
- 7.2.8 Liquidación y revisión de los impuestos de retención en la fuente, rete lca, exógena y demás impuestos que haya en el municipio o que se requiera.
- 7.2.9 Elaboración de informes en la plataforma del Ministerio De Educación Nacional (MEN) SIFSE.
- 7.2.10 Apoyo en los procesos Presupuestales y Financieros.
- 7.2.11 Visitas periódicas a la Institución Educativa para revisión y actualización de documentos contables financieros presupuestales.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la **INSTITUCIÓN**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la **INSTITUCIÓN** en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

- 9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para la ejecución del objeto contratado.
- 9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.
- 9.3 Pagar a la CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual

La **CONTRATISTA** garantiza a la **INSTITUCIÓN** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA** derivado del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la **CONTRATISTA** debe pagar a la **INSTITUCIÓN**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la **INSTITUCIÓN** adeude a la **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías*.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene la **CONTRATISTA** con relación al objeto.

Cláusula 15 - Independencia de la CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** es una persona independiente de la **INSTITUCIÓN**, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión



La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.

Si la **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **INSTITUCIÓN** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN** de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la **INSTITUCIÓN** exigirá a la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si la **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la **INSTITUCIÓN** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **INSTITUCIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

La **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCIÓN** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la **CONTRATISTA** y la **INSTITUCIÓN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones



Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| LA INSTITUCIÓN | LA CONTRATISTA |
|---|--|
| Institución Educativa Julio Ernesto Andrade Nombre: José Arley García Gaviria Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Rovira - Tolima. Correo electrónico: iejulioernestoandrade@hotmail.com | Nombre: María Alexandra Rodríguez Pinzón Cargo: Contratista Dirección: Carrera 5 No. 15-80, Ibagué - Tolima. Celular: 3173802680 Correo electrónico: alexropi72@hotmail.com |

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **INSTITUCIÓN** estará a cargo:

| | |
|-------------------------------|------------------------------|
| Nombre del supervisor: | ÉDISON FABIÁN MENDOZA RINCÓN |
| C.C. No.: | 92.640.281 |
| Cargo: | Docente |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO ERNESTO ANDRADE - ROVIRA | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | |  |
| | PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL | CÓDIGO: FOR-CD-PSP-AG-09 | VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025 | |
| | CLAUSULADO DE CONTRATO | | | |

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma entendiéndose como aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por parte del Ordenador de Gasto – Rector y Contratista.

La legalización se genera con:


- El Registro Presupuestal expedido por la **INSTITUCIÓN**.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

| Funcionario | Nombre | Cargo | Vo. Bo. | Fecha |
|--|-------------------------------|------------------------------|---|--------------|
| Elaborado por: | Carlos Alberto Rivera Escobar | Contratista - Apoyo Jurídico |  | Enero - 2026 |
| <i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.</i> | | | | |